OTROSI NO 2 **AL CONVENIO NO. 2024408**

ACLARACIÓN [ ] ADICIÓN [ ] PRORROGA [X] MODIFICACION [ ]

CONTRATO NO.	2024408
NOMBRE DE CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES CC 38.560819 Presidente Junta de Acción Comunal
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BELLAVISTA, PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASETA COMUNAL.
VALOR DEL CONTRATO	DIESIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 18.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo inicial: 21/12/2024 Prorroga 1: 30/12/2024 Prorroga 2: 20/01/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos identificado(a) **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES

identificado CC 38.560819 obrando en representación del contratista **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE** que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.2 al CONTRATO No. 2024408, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación,a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". **3)** De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente. 4**)** Que la administración municipal reconoce la solicito prorroga de veinte días hábiles para realizar entrega para culminación del 100% de las actividades convenidas **6)** Que a la fecha conforme a lo manifestado por el supervisor del contrato en acta recibida 30 de diciembre de 2024, por la cual se justifica la prórroga, teniendo en cuenta que el Mmunicipio de Dagua celebro contrato No. 2024408 con el contratista **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE**, este comprende la posibilidad de atender la necesidad las necesidades y calidades de actividades convenidas. 7**)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 8**)** Que el supervisor del contrato, presento acta de justificación el 30 de diciembre de 2024 por la cual justifica y avala la prórroga del contrato No. 2024356. 9.) Que para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento a las funciones y Misión del Municipio y respetando el equilibrio contractual entre las partes, se hace necesario prorrogar el contrato aludido la cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR**: El plazo de ejecución del CONTRATO No. 2024408 hasta el 20 de enero del 2025. **CLAUSULA SEGUNDA** El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo y la prorroga convenida por las partes en el presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio. **CLAUSULA TERCERA:** Que en la fecha el Contrato No 2024408 se encuentra vigente y en ejecución, por lo cual es posible realizar modificaciones o aclaraciones al mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 2024408 que no se modifican mediante la presente documento. **CLAUSULA QUINTA**. DOCUMENTOS y ALCANCE DE LA PRORROGA, Y MODIFICACION OTRO No. 002: Hacen parte integral de OTROSI DE PRORROGA No. 02 todos los que hacen parte del Contrato inicial y los enunciados en el presente escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente otrosí No. 02 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de prórroga, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El Municipio de

Dagua-del Valle del Cauca publicará el presente otrosí No. 2, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES
CC. No 38.560819 -VALLE
Representante Legal: JAC BORRERO AYERBE
Contratista

Revisó: Ana Cecilia Bravo L. -jefe de Oficina